

00558

27 JUL. 2000

RESOLUCIÓN No.

LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

1. Que el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha sido creado mediante Ley No. 41, publicada en el R.O. No. 206 de 20 de diciembre de 1997, como una entidad **técnica** y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito.
2. Que el **Art. 8** de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas publicada en el R.O. No. 206 de 20 de diciembre de 1997 faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas el expedir resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración.
3. Que el **Art. 54** de la Ley de Régimen Tributario Interno establece cuales son los bienes cuya transferencia e importación se encuentra gravada con tarifa cero por ciento (0%) del Impuesto al Valor agregado IVA.
4. Que dentro de esa enumeración generalizada se encuentran productos que aunque están gravados con tarifa cero por ciento (0%) del Impuesto al Valor Agregado IVA, para que su proceso de desaduanización sea más ágil, se debe publicar el lisiado de aquellos productos que ya se encuentran registrados.
5. Que es deber de la Administración Tributaria prestar a los contribuyentes, las facilidades que el tráfico comercial exige y que tal listado va a experimentar cambios diarios que dificultan su publicación diaria.
6. Que el Servicio de Rentas Internas posee una página electrónica de Internet que es de público acceso desde cualquier punto del mundo y que en este momento se identifica con: sri1@sri.gov.ec

En uso de sus atribuciones otorgadas por Ley.

RESUELVE:

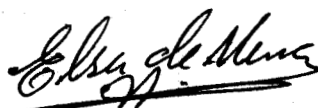
Art. 1- Que el listado al que **se** hace referencia en el considerando **cuarto** de la presente resolución es el que se encuentra en la página electrónica de **internet** del Servicio de Rentas **Internas**.

Art. 2- Que el listado de productos publicado se irá actualizando conforme **se** vayan incorporando nuevos registros.

Art. 3- La presente Resolución entrará en vigencia luego de su publicación **en** el Registro Oficial en la forma prevista por el **Art. 10** del Código Tributario.

Dada en Quito, a

27 JUL. 2000



Econ. Elsa de Mena

**DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



**Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

/xgc